



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 26 de noviembre de 2021

N.º 0226

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 89/2021. BOP-2021-5249

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 91/2021. BOP-2021-5250

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 92/2021. BOP-2021-5251

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 93/2021. BOP-2021-5252

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 94/2021. BOP-2021-5253

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 95/2021. BOP-2021-5254

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 96/2021. BOP-2021-5255

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 5/2021. BOP-2021-5256

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

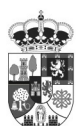
Bases convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Encargado/a de Obras. BOP-2021-5257

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos nº. 2/2021. BOP-2021-5258

Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación inicial Expediente núm. 11/2021 de Modificación BOP-2021-5259



Viernes, 26 de noviembre de 2021

de Créditos.

Ayuntamiento de Cáceres

Tasas Basura 5º Bimestre 2021.

BOP-2021-5260

Declaración desierto del Proceso Selectivo para cobertura en propiedad de tres plazas de Subinspector/a de la Policía Local correspondientes a la O.E.P. de 2018.

BOP-2021-5261

Declaración desierto del Proceso Selectivo para cobertura en Propiedad de Una Plaza de Inspector/a de la Policía Local correspondientes a la O.E.P. de 2018.

BOP-2021-5262

Ayuntamiento de Descargamaría

Cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a

BOP-2021-5263

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 7/2021.

BOP-2021-5264

Ayuntamiento de Ibahernando

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal del IBI.

BOP-2021-5265

Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal.

BOP-2021-5266

Ayuntamiento de La Cumbre

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 15/2021.

BOP-2021-5267

Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación inicial del Expediente n.º 8/2021 de Transferencia de Crédito.

BOP-2021-5268

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 11/2021.

BOP-2021-5269

Ayuntamiento de Monroy

Padrón Cotos de Caza 2019.

BOP-2021-5270

Ayuntamiento de Montánchez

Alteración de la calificación jurídica del camino público, con referencia catastral: 10129A012090120000LI, Localización: Polígono 12, Parcela 9012. Camino: Montánchez (Cáceres).

BOP-2021-5271

Ayuntamiento de Morcillo



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 26 de noviembre de 2021

Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

BOP-2021-5272

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Tribunal y fecha inicio proceso selectivos siete Plazas de Administrativos/as promoción interna.

BOP-2021-5273

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Aprobación inicial Presupuesto General Municipal para 2022.

BOP-2021-5274

Aprobación provisional Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de Auto -Taxis.

BOP-2021-5275

Aprobación provisional de Ordenanza Fiscal tasa licencias de taxi.

BOP-2021-5276

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Centro Día.

BOP-2021-5277

Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

BOP-2021-5278

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación Inicial Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal.

BOP-2021-5279

Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

BOP-2021-5280

Reconocimiento de dedicación parcial y régimen retributivo Concejal/a Delegado/a de Obras.

BOP-2021-5281

Aprobación inicial Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2021-5282

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 01/2021.

BOP-2021-5283

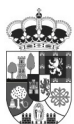
Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Ejercicio 2022.

BOP-2021-5284

Sección IV - Administración de Justicia



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Tribunales Superiores de Justicia

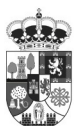
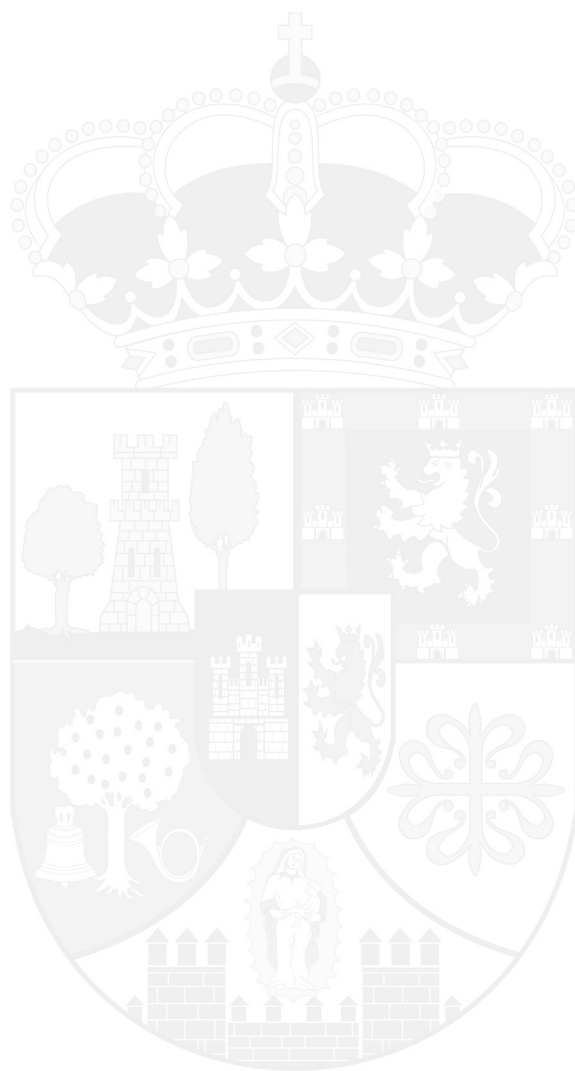
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cabezabellosa.

BOP-2021-5285

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Pinofranqueado.

BOP-2021-5286



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 89/2021.

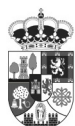
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 89/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 91/2021.

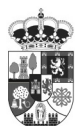
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 91/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 92/2021.

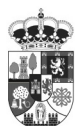
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 92/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 93/2021.

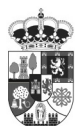
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 93/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 94/2021.

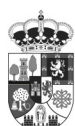
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N° 94/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 95/2021.

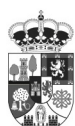
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 95/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 96/2021.

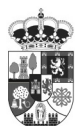
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N° 96/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 5/2021.

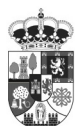
Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021, el expediente número 5/2021 sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2021 de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cáceres, 25 de noviembre de 2021

Ana María Guerra Pedrazo

GERENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Bases convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Encargado/a de Obras.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2.169/2021, de fecha 21 de Noviembre de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se han designado los/as miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas.

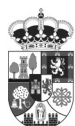
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN ENCARGADO DE OBRAS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Encargado/a de Obras:

Denominación de la plaza	ENCARGADO/A DE OBRAS
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	OBRAS
Categoría profesional	Grupo C Subgrupo C1
Titulación exigible	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a o titulación

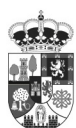


Viernes, 26 de noviembre de 2021

	equivalente correspondiente al Subgrupo C1 de clasificación de funciones públicas expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Jornada	Completa
Horario	8:00 a 15:00 Disponibilidad según necesidades.
Nº. de vacantes	1

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo será entre otras:

- La coordinación, control y organización de los trabajos a realizar por los/as trabajadores/as que se encuentran a su cargo, tanto los que formen parte de la plantilla del Ayuntamiento como de los/as eventuales contratados/as para programas o actuaciones específicas del Área de Obras.
- Coordinar y organizar la operativa de las obras conforme a los proyectos de obra que le sean asignados.
- En coordinación con los/as Técnicos/as de Obras y Servicios del Ayuntamiento, interpretación de planos y proyectos de obra a ejecutar para planificar los trabajos de la obra; proponer la compra de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como los de reposición que se acopian en el almacén;
- Trabajos de inspección de los trabajos realizados por el personal a su cargo para asegurar su calidad e idoneidad; la coordinación y supervisión del cumplimiento de la normativa aplicable



Viernes, 26 de noviembre de 2021

en materia de seguridad y salud laboral por parte del personal a su cargo;

- La conducción y manejo de vehículos; efectuar tareas propias del oficio de albañilería;
- Colaborar en la inspección y control de las obras que han sido contratadas por el Ayuntamiento, en coordinación con los/as Técnicos/as de Obras y Servicios; velar por el mantenimiento de edificios, plazas, viales, caminos y otras propiedades análogas de titularidad municipal.
- Atender imprevistos surgidos fuera de su jornada ordinaria que sean propios de sus funciones.
- Y, en general, todas aquellas propias del puesto de trabajo de encargado/a de Obras.

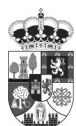
Las funciones asignadas podrán ser modificadas por el/la superior jerárquico/a, o cuando las necesidades del servicio así lo hagan conveniente.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a; el Decreto 201/1.995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio del Estado, y la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es laboral temporal, regulada en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para atender a las siguientes circunstancias:

Se pone de manifiesto la necesidad de constitución de una bolsa de empleo para la contratación de un/a Encargado/a de Obras para la cobertura de vacante con carácter temporal y ello es así puesto que esta Corporación no ha procedido a asignar dedicación ni exclusiva ni parcial al Concejal de Obras, como tradicionalmente se venía haciendo por las anteriores Corporaciones, por lo que al tener el Concejal de Obras que atender a sus obligaciones



Viernes, 26 de noviembre de 2021

laborales, no puede estar todos los días y a todas las horas pendientes del personal adscrito al área de obras ni tampoco llevar de forma continuada a lo largo de la mañana todos los días un control de la ejecución de los trabajos asignados. Por ello se necesita un/a Encargado/a de Obras que se haga cargo de esas funciones, cuando el Concejal no pueda hacerlo porque sus obligaciones laborales se lo impiden, y que cuando pueda hacerse cargo el Concejal de Obras se dedique a las funciones asignadas para ese puesto de trabajo.

Este Ayuntamiento quiere proceder a la contratación de un/a Encargado/a de Obras, contrato temporal, por un número de horas semanales, siendo el máximo de horas semanales de 37 horas y media semanales. Esta contratación lo será por un tiempo determinado, y como máximo hasta el día antes de la toma de posesión de la nueva Corporación, y para contratar personal laboral temporal, que va a realizar las tareas asignadas, por lo que no tendrá que reflejarse esta plaza en la oferta de empleo público, pudiendo no figurar en la plantilla aunque en este caso sí se ha reflejado.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a jornada completa, (37 horas y media semanales).

La jornada de trabajo será de 37 horas y media semanales. El horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas, coincidiendo con el horario de apertura de las Oficinas Municipales. El resto de la jornada deberá hacerse por la tarde.

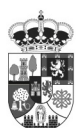
No obstante, dicho horario podrá ser alterado a petición de la Alcaldía o de la Concejalía de Obras cuando las exigencias del área lo exijan, pudiendo ser en horario de mañana o de tarde.

Se fija una retribución bruta de 1.496,68 € mensuales [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente correspondiente al Subgrupo C1 de clasificación de funciones públicas expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

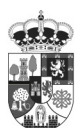
—Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

—No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

CUARTA. Turno de Reserva.

Se establece por Ley que se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, atendiendo al artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de



Viernes, 26 de noviembre de 2021

abril, de Función Pública de Extremadura.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

No pudiéndose aplicar en este caso sal ser una sola vacante, no existirá el turno de reserva.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

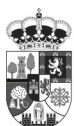
en la web del Ayuntamiento de Alcuéscar,

www.alcuescar.es

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los anuncios referidos a la lista de admitidos/as, la celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán



Viernes, 26 de noviembre de 2021

públicos en la página web del Ayuntamiento de Alcuéscar, (alcuescar.es), que se publicará en la sede electrónica, [<https://alcuescar.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin que sea obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

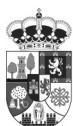
Con la solicitud los/as aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- d) En todo caso informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- e) Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia de certificados o documento que acredite de manera fehaciente los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización. Si se trata de servicios prestados en el propio

Ayuntamiento de Alcuéscar, se expedirá de oficio informe de servicios prestados emitido por la Secretaría, no siendo necesario la petición del interesado. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada.

f) Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado, será necesario presentar informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato laboral o certificado de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral sobre la categoría laboral, se estará a lo que conste en el contrato laboral. Si se omitiese la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que aparezca en el informe de vida laboral. Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán por contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o presentarse mediante fotocopias



Viernes, 26 de noviembre de 2021

compulsadas de los documentos en tamaño UNE-A4, ordenadas y numeradas.

Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Sin perjuicio de ello, la subsanación de la documentación y aclaraciones complementarias de los méritos presentados podrá ser solicitada por el Tribunal a los/as aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

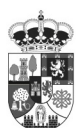
Los/as aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la web, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará la advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la



Viernes, 26 de noviembre de 2021

exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, o que incurran en causa de exclusión no subsanables, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Alcuéscar y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcuescar.sedelectronica.es>].

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

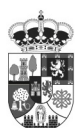
Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede del Ayuntamiento de Alcuéscar, el tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Entre el primer y el segundo ejercicio no podrán transcurrir menos de 72 horas.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, los órganos de selección estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

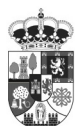
La composición del tribunal calificador se hará pública en la Resolución de Alcaldía que apruebe el listado definitivo de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y señale la fecha de realización del primer ejercicio, y se compondrá de un Presidente, 3 Vocales y un/a Secretario/a, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz y sin voto. No obstante se hace pública la composición del Tribunal en las presentes Bases.

El Tribunal estará integrado además por los/as suplentes respectivos/as que han de ser designados/as conjuntamente con los/as titulares.

Todos ellos deberán disponer de un nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.

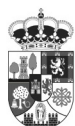
La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Beatriz García Molano. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Suplente	Juan Luis Domínguez Acedo.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

	Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Vocal	Belén Ballell Trinidad. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Suplente	Pilar Bueno González. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Vocal	Antonio Guerra Sánchez Ocaña. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Suplente	Vidal Márquez Silva. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Vocal	María del Mar Muñoz Llanes. Técnico de Administración General.
Suplente	José Gil Burdallo. Policía Local.
Secretario	María Grande Muriel. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Suplente	José Ángel Mañanas de la Corte. Policía Local.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal. Estos/as asesores/as se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcuéscar, sito en Plaza de España, s/n. de Alcuéscar, (Cáceres).

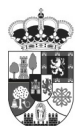
El Tribunal resolverá todas las dudas que pudiera surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección.

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

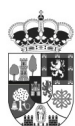
Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/la presidente/a, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del



Viernes, 26 de noviembre de 2021

tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

Las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores con voz y sin voto en todos los actos y fases que integran el proceso, excepto en aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su materialización.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

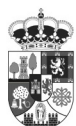
En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el siguiente: el que resulte del sorteo al que al



Viernes, 26 de noviembre de 2021

que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra V, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado. (BOE de 28 de junio).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Prueba teórica.

Constará de dos pruebas, un tipo test y la resolución de preguntas cortas de carácter escrito.

El tiempo para la ejecución serán 100 minutos. Los aspirantes dispondrán de un máximo de cien minutos para desarrollar este ejercicio.

Constará de dos partes, las cuales deberán aprobarse por separado de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuestionario tipo test:

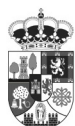
Consistirá en la realización de un test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario que se establece en estas bases. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas correctas se valorarán con una puntuación de 0,20 puntos y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de - 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

b) Resolución de varias preguntas cortas de carácter escrito:

Consistirá en la resolución de varias preguntas de carácter escrito sobre las materias del temario, debiendo limitarse al espacio que se facilite en la hoja de examen, siendo claro y conciso en la respuesta. En dicho examen el tribunal calificador fijará la puntuación de cada pregunta.

Dichas preguntas versarán sobre materias del temario, propuestas por el Tribunal, directamente relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el día a día en el puesto de trabajo que se pretende cubrir. Las preguntas formuladas por el Tribunal serán de aplicación práctica en el municipio de Alcuéscar.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

En este ejercicio se valorará especialmente la concreción de la respuesta a la cuestión o cuestiones propuestas, el adecuado manejo de los conceptos y el adecuado análisis y comprensión de las cuestiones que suscite la pregunta y la legislación aplicable.

La puntuación máxima de este ejercicio, será de 10 puntos, y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- Para la realización de los dos ejercicios descritos anteriormente, a) y b), que se realizaran el mismo día, se fija un tiempo máximo de 100 minutos.
- La nota del primer ejercicio será la media entre la nota sacada en el cuestionario tipo test y la nota sacada en las preguntas cortas de carácter escrito.
- El/la aspirante que no obtenga la calificación mínima de 5 puntos en alguno de los ejercicios anteriores no podrá pasar al segundo ejercicio de carácter práctico y por tanto no será llamado por el tribunal en el siguiente llamamiento.
- La relación de aspirantes que hayan superado este ejercicio se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en el plazo de 24 horas desde la finalización de dicho ejercicio. Y se concederá por el tribunal tres días hábiles para reclamaciones.

SEGUNDO EJERCICIO: Supuesto práctico. Ejercicio práctico que consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el trabajo a desarrollar y a propuesta del Tribunal que versarán sobre las tareas propias e inherentes a las mismas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos, pudiendo el tribunal determinar otro menor.

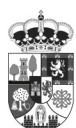
Dichos ejercicios estarán directamente relacionados con las funciones y tareas a desarrollar en el día a día en el puesto de trabajo que se pretende cubrir.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 100 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico, (primero) y el ejercicio práctico, (segundo).

FASE CONCURSO:

Experiencia profesional (Máximo 10 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido



Viernes, 26 de noviembre de 2021

por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. (Según los documentos aportados señalados en la Base 5ª y de conformidad con la misma).

Se valorarán los servicios prestados como Encargado/a de Obras y/o contratación o similares, pero siempre que pueda deducirse que el trabajo realizado lo ha sido para esa categoría.

1º. Se valorará con 0,2 puntos por mes completo de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y con igual o nivel superior al ofertado, entendiéndose esto de conformidad con lo explicado en las bases, en el que se acredite que fundamentalmente las tareas a desempeñar estén relacionadas con ser encargado/a de obras, acreditado mediante un informe o certificación expedida por el organismo o ente público competente. El informe deberá estar suscrito por el responsable de la dependencia o departamento en el que hubieran prestado los servicios, que deberá identificarse con su cargo o condición, y deberá detallar las funciones desempeñadas por el/la aspirante.

Los certificados deberán estar expedidos por el Secretario de la entidad local de que se trate, con base en los documentos que conste en el expediente o en la ficha descriptiva del puesto de trabajo desempeñado.

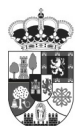
Se entiende por Administración Pública: Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades.

2º. Se valorará con 0,05 puntos por mes completo de experiencia en empresas públicas, patronatos, etc, con más del 50% de capital público, y por mes completo de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes.

Se entiende por Empresas Privadas: empresas participadas por cualquier Administración Pública con el 50% o menos de capital público o cualquier sociedad mercantil o autónomo.

Sólo se tendrán en cuenta los trabajos realizados por cuenta ajena.

La no presentación de vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Debe quedar claro que en la experiencia laboral se valorará la experiencia profesional como Encargado/a de Obras y/o contratación o similares, entendiendo por esto la experiencia en meses completos, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta. Para ello es importante que en los certificados que se presenten o cualquier documentación justificativa de la misma, se desarrollen y detallen las funciones para que el Tribunal pueda comprobar si ha ejercido funciones de las definidas en estas bases en materia de Encargado/a de Obras, y pueda valorarse dicha experiencia. Las tareas a valorar deben ser las tareas desempeñadas relacionadas con las que aparecen en estas bases para el puesto de Encargado/a de Obras. (Según los documentos aportados, señalados en la Base 5ª y de conformidad con la misma).

En el caso de no presentarse una relación detallada el Tribunal no podrá apreciar la experiencia profesional como Encargado/a de Obras y/o contratación o puestos similares.

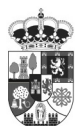
3º. Se valorará con 0,1 puntos por mes completo de experiencia por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y siempre que hayan desempeñado funciones de las recogidas en este pliego.

Para ello deben acreditar que fundamentalmente las tareas desempeñadas estén relacionadas con ser encargado/a de obras, acreditado mediante un informe o certificación expedida por el organismo o ente público competente. El informe deberá estar suscrito por el responsable de la dependencia o departamento en el que hubieran prestado los servicios, que deberá identificarse con su cargo o condición, y deberá detallar las funciones desempeñadas por el/la aspirante.

Los certificados deberán estar expedidos por el/la Secretario/a de la entidad local de que se trate, con base en los documentos que conste en el expediente o en la ficha descriptiva del puesto de trabajo desempeñado.

Para ello es importante que en los certificados que se presenten o cualquier documentación justificativa de la misma, se desarrollen y detallen las funciones para que el Tribunal pueda comprobar si ha ejercido funciones de las definidas en estas bases en materia de Encargado de Obras, y pueda valorarse dicha experiencia o si las tareas a valorar son tareas desempeñadas relacionadas con las que aparecen en estas bases para el puesto de Encargado de Obras.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del/la secretario/a de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán



Viernes, 26 de noviembre de 2021

mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral. (Según los documentos aportados, señalados en la Base 5ª y de conformidad con la misma)..

NOVENA. Calificación.

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

DÉCIMA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://alcuescar.sedelectronica.es>].

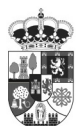
Se abrirá un período de alegaciones por cinco días.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer Recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:



Viernes, 26 de noviembre de 2021

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

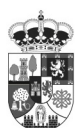
—Y los demás documentos que sean requeridos por el Ayuntamiento necesarios para la contratación.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los/as interesados/as deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable; si bien, no están obligados/as a hacerlo si éstos han sido elaborados por cualquier administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados.

Este mismo artículo, en su párrafo tercero, indica que las Administraciones Públicas no requerirán a los/as interesados/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los/as interesados/as, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al/la interesado/a su aportación. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de integrantes de un



Viernes, 26 de noviembre de 2021

procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://alcuescar.sedelectronica.es>), como lugares donde se efectuarán las sucesivas publicaciones careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

La publicación deberá contener los elementos recogidos en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

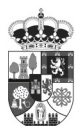
PERIODO DE PRUEBA:

Con el/la adjudicatario/a se celebrará contrato laboral y se fijará un período de prueba de dos meses.

Período de prueba que se iniciará una vez el/la aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en



Viernes, 26 de noviembre de 2021

iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos. (Se tendrá en cuenta que se hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición, requisito indispensable para formar parte de la bolsa). Sin haber superado todas las pruebas de la fase de oposición no podrán formar parte de la bolsa.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

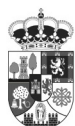
El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

-Por orden de puntuación. Aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. (se colocarán por orden de puntuación obtenida, (suma de la fase de oposición + fase de concurso).

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad,..., ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

—Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

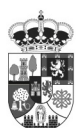
4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al/la Secretario/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta el día antes de la toma de posesión de la nueva Corporación, tras la celebración de las elecciones municipales de 2023, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección o establecer actualizaciones de la bolsa, mediante la apertura de un plazo para aportar nuevos méritos a los existentes así como nuevas solicitudes de participación, si lo estimara conveniente.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

7. Cuando se manifestare la necesidad de contratación, el Alcalde ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

a) En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).

b) En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en la solicitud (el justificante de envío será prueba de la notificación realizada), concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada, siendo el plazo para presentarse de tres días.

c) En el caso de que no se localizase a algún candidato, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura autorizada.

d) Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el seleccionado no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla los requisitos.

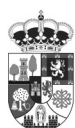
DUODÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los/as aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de



Viernes, 26 de noviembre de 2021

interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1.988, de 13 de Julio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO

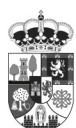
Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los/as españoles/as. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Las obras municipales. Regulación actual. El Proyecto Técnico de Obras: Documentos de que consta. Los Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas. El contrato administrativo de obras: principios generales, actuaciones preparatorias y ejecución del



Viernes, 26 de noviembre de 2021

contrato. La ejecución de obras por Administración.

Tema 5. La Hacienda Pública. Principios y Normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 6. El Ayuntamiento de Alcuéscar: los niveles esenciales de la organización municipal. (El alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local).

Tema 7. Ámbito competencial en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 8.- Las actividades y Servicios del Municipio en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 9. Ordenanzas municipales.

Tema 10. El municipio de Alcuéscar. Historia, topografía, morfología, valores, monumentos, estilos históricos, tipologías constructivas.

Materias específicas:

Tema 1.- Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies, y volúmenes.

Tema 2.- Interpretación de planos y resto de documentos de un proyecto de obra.

Tema 3.- Conceptos generales de albañilería.

Tema 4.- Pavimentos para vías públicas. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.

Tema 5.- apuntalamiento y apeo de construcciones.

Tema 6.- Estructuras. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.

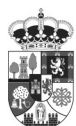
Tema 7.- Cerramientos y tabiquería. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.

Tema 8.- Cubiertas. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.

Tema 9.- acabados. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.

Tema 10.- Fontanería y red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Conceptos generales.

Tema 11.- Herramientas y útiles para instalaciones de fontanería. Ayudas de albañilería a



Viernes, 26 de noviembre de 2021

instalaciones y reparaciones de fontanería.

Tema 12.- Pintura: Tipos de pintura y tareas básicas.

Tema 13.- Herramientas para aplicar y quitar pinturas.

Tema 14.- Forja: Técnicas y tareas.

Tema 15.- Útiles y herramientas en la utilización de la forja.

Tema 16.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 17.- Herramientas y útiles para instalaciones eléctricas. ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 18.- Carpintería: Técnicas básicas. Tipos de madera.

Tema 19.- Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.

Tema 20.- Jardinería. Conceptos básicos. Poda y riego.

Tema 21.- Residuos de la construcción y demolición. Conceptos básicos sobre tipos de residuos y su gestión en obra.

Tema 22.- Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.

Tema 23.- Organización de la brigada de obras. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas.

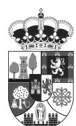
Tema 24.- Elementos y sistemas de andamiaje. Montaje de andamios, elementos complementarios, mantenimiento. Requisitos administrativos.

Tema 25.- Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Vados peatonales.

Diseño y señalización visual y táctil.

Tema 26.- Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Plazas de estacionamiento. Diseño y señalización visual y táctil.

Tema 27.- Seguridad e higiene en las obras. Equipos de protección individual en obras.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Tema 28.- Seguridad e higiene en las obras. Medidas de protección colectiva en obras.

Tema 29.- Seguridad e higiene en las obras. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales.

Tema 30.- Gestión del parque de vehículos y maquinaria del servicio de obras. Documentación, mantenimiento y revisiones.

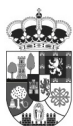
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alcuescar.sedelectronica.es>], en la web del Ayuntamiento de Alcuéscar, (alcuescar.es), y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado. Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado. Recurso contencioso-administrativo que debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcuéscar, 21 de noviembre de 2021

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Expediente nº: 1.145/2.021.

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal).

Asunto: Encargado de Obras.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

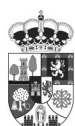
**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE
SELECCIÓN ENCARGADO DE OBRAS.**

ANEXOS.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/ Unidad	Código Identificación



Cód. Validación: 7DWXQ2PXA4Y6LZKL5G5WYYWCA | Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 1 de 12



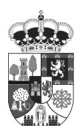
Viernes, 26 de noviembre de 2021

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física	
☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley	



Viernes, 26 de noviembre de 2021

39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

☐ Notificación electrónica☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

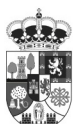
Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios]* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

— Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la



Cód. Validación: 7D9X02P4X6L3ZKL5G5W7YWC4 | Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 3 de 12



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente correspondiente al Subgrupo C1 de clasificación de funciones públicas expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

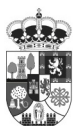
.....

.....

.....

.....

.....



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 89 y 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otra Administración Pública cuando sea estrictamente necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcuéscar.es

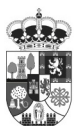
Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para listados del proceso de selección.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	Publicación listados de admitidos y calificaciones.
Legitimación	Consentimiento



Cód. Verificación: 7D9XQ2P9X4V6LZKL5G5WYYWCA | Verificación: <https://alcuéscaresedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 12



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Destinatarios	Los datos se cederán a las Administraciones Públicas que sean necesarios para la finalidad del proceso selectivo. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcuéscar.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

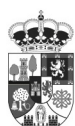
El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.



Cód. Validación: 7DWXQ2PXA4Y6L3ZKL5G5WYYWCA | Verificación: <https://alcuésca.rsedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 6 de 12



Viernes, 26 de noviembre de 2021

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA
CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

A RELLENAR POR LA
ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/ Unidad	Código Identificación

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

☐ Notificación electrónica☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

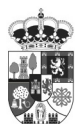
Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder



Cód. Validación: 7D9VX2P2K4V6L3ZKL5G5WYYWCA | Verificación: <https://alcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 7 de 12



Viernes, 26 de noviembre de 2021

de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

— No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— No desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

Descripción: Título de Arquitecto Técnico/ITOP o de los estudios de Grado o titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al RD 22/2015 de Enero.

Referencia legislativa: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Tipo de aportación: ☒ Obligatoria ☐ Aportar según el caso ☐ Adición al

Requisito de validez: ☐ Original/Copia auténtica ☒ Copia simple

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración. ☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud

Órgano administrativo en el que se presentó

Fecha de entrega

CSV

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad

Descripción:

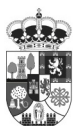
Referencia legislativa: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Tipo de aportación: ☐ Obligatoria ☐ Aportar según el caso ☐ Adición al

Requisito de validez: ☐ Original/Copia ☒ Copia simple



Cód. Validación: 7D9X02P4X6L3ZKL5G5WYYWCA | Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 12

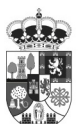


Viernes, 26 de noviembre de 2021

		auténtica			
☐	Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
☐	Este dato o documento se aporta con la solicitud				
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.					
Descripción:					
Referencia legislativa: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de Octubre.					
Tipo de aportación:		☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adición al	
Requisito de validez:		☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple		
☐	Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV	
☐	Este dato o documento se aporta con la solicitud				
En caso de concurso/concurso-oposición. 4. Nombre del dato o documento:					
Relación de Méritos de los Aspirantes:					
Experiencia profesional:					
1.____					
2.____					
3.____					
4.____					
Descripción:					
Referencia legislativa: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado					



Cód. Validación: 7DWXQ2PXA6L5ZKL5G5GWYYWCA | Verificación: <https://alcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 12



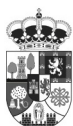
Viernes, 26 de noviembre de 2021

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adición al
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:			
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.			
Nombre del dato o documentación:		Motivación:	

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otra Administración. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente



Cód. Validación: 7D9X02P4X6LZKL5G5WYYWCA | Verificación: https://alcuescar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 12



Viernes, 26 de noviembre de 2021

	url www.alcuéscar.es
--	--

Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para listados del proceso de selección.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	Publicación listados de admitidos y calificaciones.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a las Administraciones Públicas que sean necesarios para la finalidad del proceso selectivo. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcuéscar.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

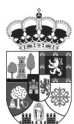
El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

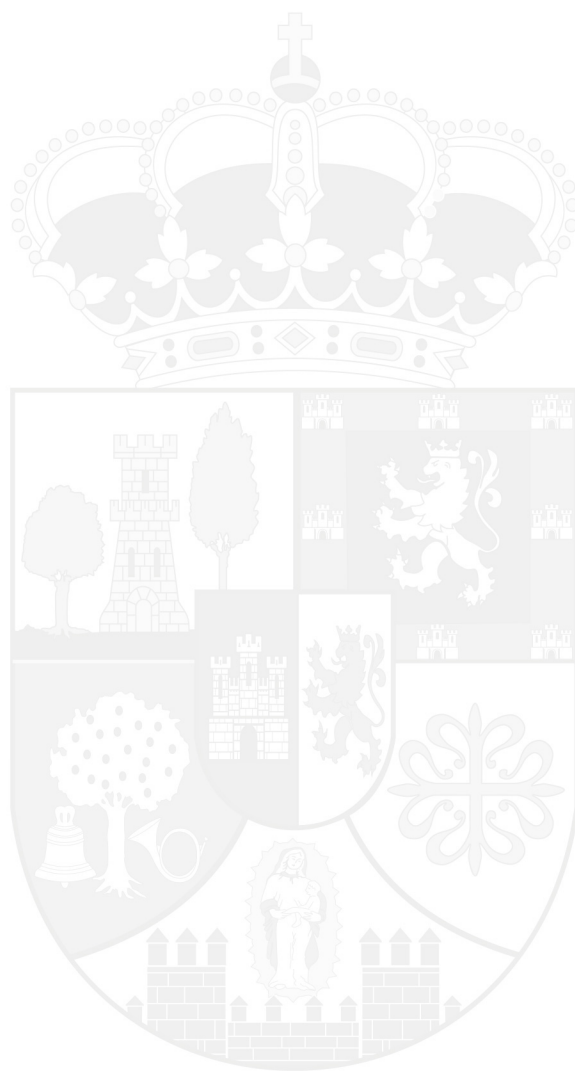


Cód. Validación: 7D9X02P4X4V6L3ZKL5G5WYYWCA | Verificación: <https://alcuésca.rseleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 12

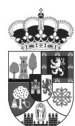


Viernes, 26 de noviembre de 2021

ALCUÉSCAR.



Cód. Validación: 7DWX2P7X4Y6L3ZKL5G5WYYWCA | Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 12 de 12



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos nº. 2/2021.

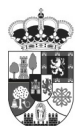
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldeanueva de la Vera, 17 de noviembre de 2021

Francisco Javier García Béjar
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente núm. 11/2021 de Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 11/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

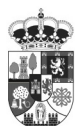
<http://benquerencia.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benquerencia, 24 de noviembre de 2021

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Tasas Basura 5º Bimestre 2021.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al QUINTO BIMESTRE del 2021 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de enero de 2022. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

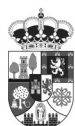
El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 22 de noviembre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

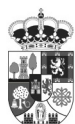
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Declaración desierto del Proceso Selectivo para cobertura en propiedad de tres plazas de Subinspector/a de la Policía Local correspondientes a la O.E.P. de 2018.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado Resolución N.º 2021009250 por la que resuelve declarar desierto, el procedimiento convocado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021 (BOP n.º 0097 de 25 de mayo de 2021, DOE n.º 112 de 14 de junio de 2021 y BOE n.º 141 de 14 de junio de 2021) para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, de tres plazas de Subinspector/a de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, por haber obtenido los/as aspirantes presentados/as una puntuación inferior a la exigida para la superación de la prueba en la base sexta de la convocatoria quedando excluidos/as del proceso.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos

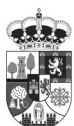
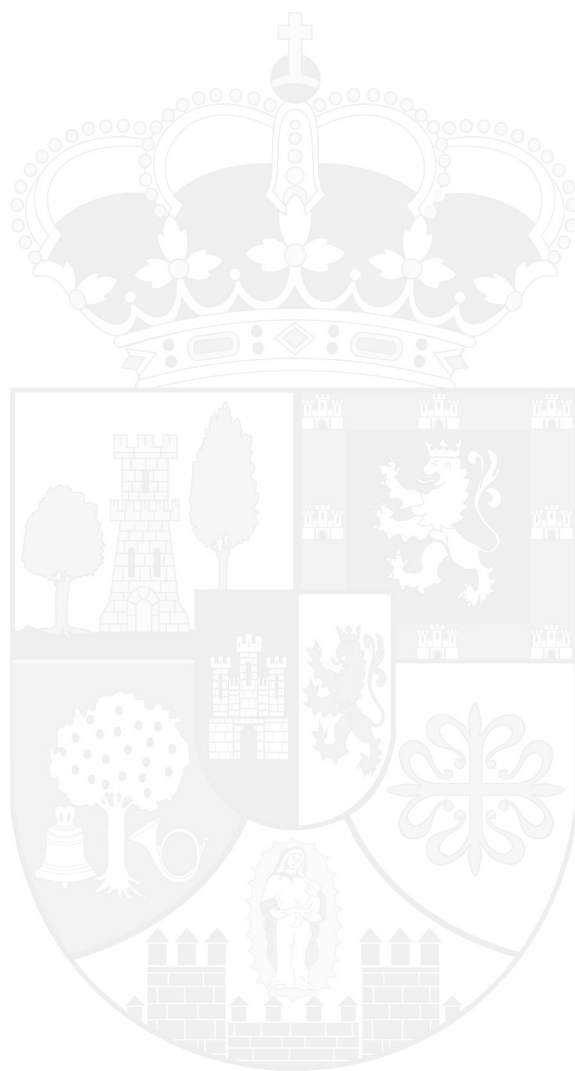


Viernes, 26 de noviembre de 2021

Cáceres, 24 de noviembre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

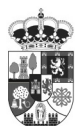
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Declaración desierto del Proceso Selectivo para cobertura en Propiedad de Una Plaza de Inspector/a de la Policía Local correspondientes a la O.E.P. de 2018.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado Resolución N.º 2021008892 por la que resuelve declarar desierto, el procedimiento convocado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021 (BOP n.º 0097 de 25 de mayo de 2021, DOE n.º 112 de 14 de junio de 2021 y BOE n.º 141 de 14 de junio de 2021) para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Inspector/a de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, por la no presentación de instancias de participación, en el plazo establecido al efecto.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

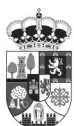
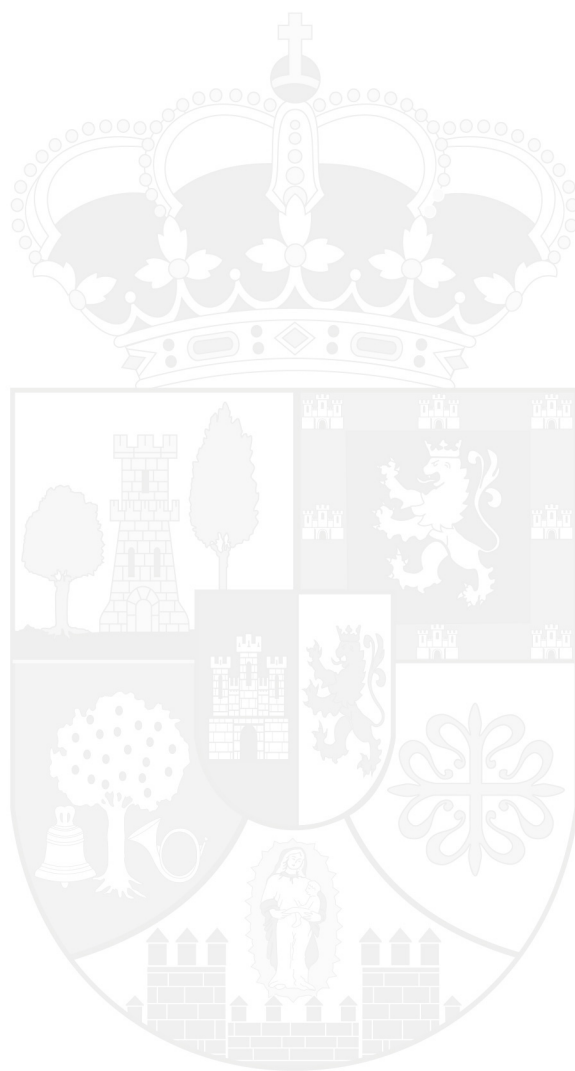


Viernes, 26 de noviembre de 2021

Cáceres, 24 de noviembre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Descargamaría

ANUNCIO. Cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a

Encontrándose vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a, y siendo necesario proceder a la elección y propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de un/a candidato/a a efectos de cubrir la vacante indicada, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del DNI.
- B) Certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- D) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, conforme al modelo de solicitud.

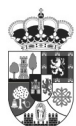
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación y en la sede electrónica municipal de este Ayuntamiento

<http://descargamaria.sedelectronica.es>

donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://descargamaria.sedelectronica.es>

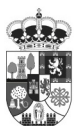
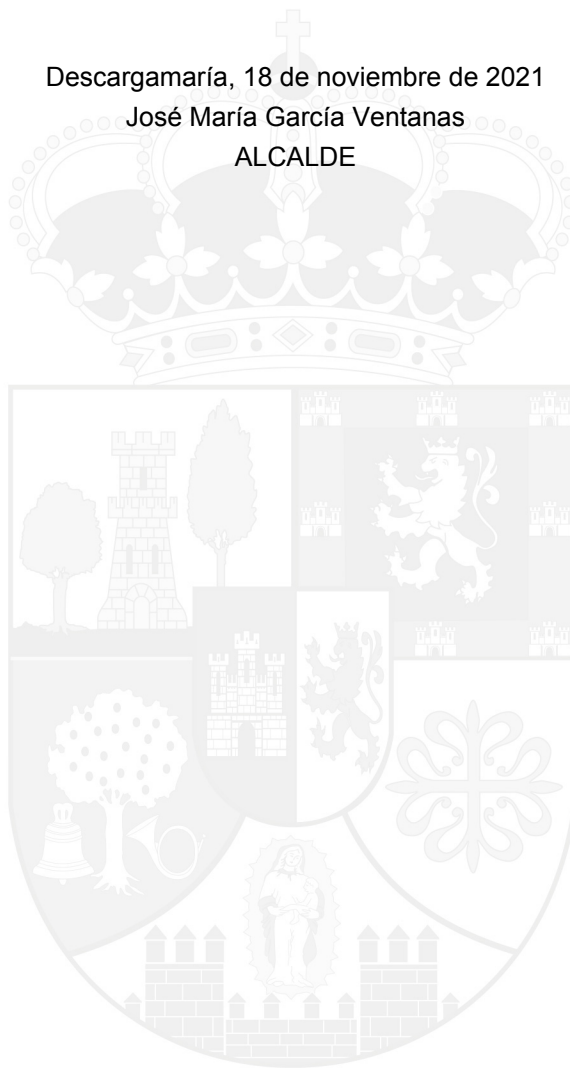
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Lo que se publica para general conocimiento.

Descargamaría, 18 de noviembre de 2021

José María García Ventanas

ALCALDE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

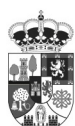
Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 7/2021.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 08/10/2021, del expediente n.º 7/2021, de Modificaciones de Crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas y anulaciones de otras partidas, el cual se hace público con el siguiente detalle:

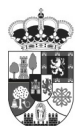
Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	suplemento de crédito (€)	créditos finales (€)
Prog.	Económica				
330	480.01	Asociación amas de casa " la amistad"	0	300	300
330	480.02	Asociación promotora "las pioneras"	0	300	300
330	480.03	Asociación hogar del pensionista "Gabriel y Galán"	0	300	300



Viernes, 26 de noviembre de 2021

330	480.04	Caritas Parroquial de Guijo de Granadilla	0	300	300
330	480.05	Club deportivo de caza "Gabriel y Galán"	0	300	300
330	480.06	Sociedad de pescadores " Los pocitos"	0	300	300
330	480.07	Asociación cultural "Guijarreña"	0	300	300
330	480.08	Asociación cultural "Gabriel y Galán"	0	300	300
330	480.09	Asociación mujeres rurales "Las Guijarreña"	0	300	300
		TOTAL	0	2.700	2.700

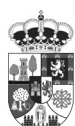
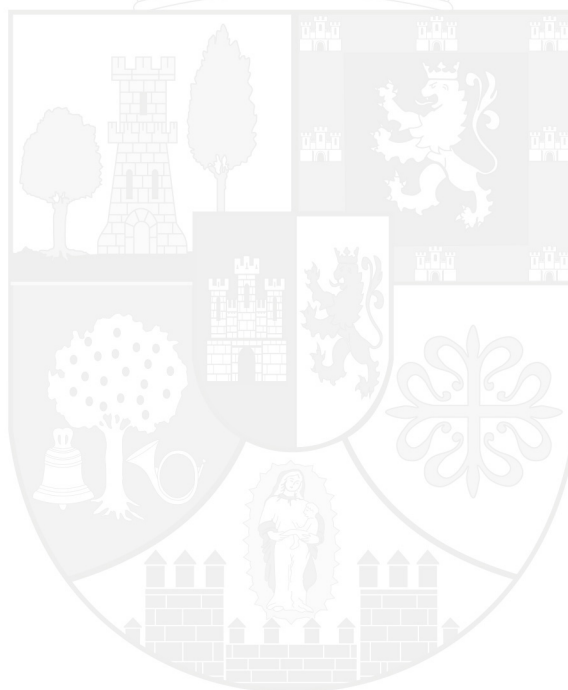


Viernes, 26 de noviembre de 2021

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	créditos finales
Prog.	Económic.				
330	480.00	Administración General de Cultura. Subvenciones Asociaciones locales	2.700,00 €	2.700,00 €	0 €
				2.700,00 €	

Guijo de Granadilla, 23 de noviembre de 2021

Raúl García Lorenzo
ALCALDE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal del IBI.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 30 de septiembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de fecha 6 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

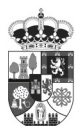
Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 3º del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo a los tipos de gravamen, que queda redactado del siguiente modo:

«Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,75 %.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90 %.
- c) Bienes inmuebles de características especiales:
 - Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 1,30 %
 - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%».



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Disposición Final.

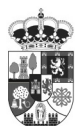
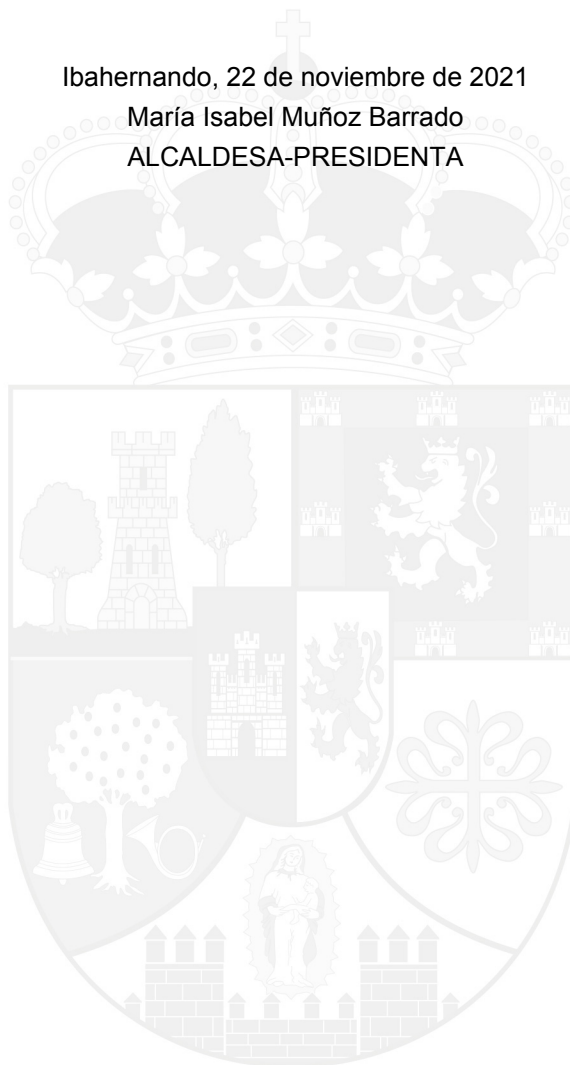
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se comenzará a aplicar a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ibahernando, 22 de noviembre de 2021

María Isabel Muñoz Barrado

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal.

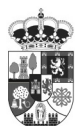
El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2021, aprobó el acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Ibahernando que se adjunta al presente edicto, y que entra en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Comisión Evaluadora prevista en la disposición transitoria segunda del acuerdo queda integrada por la Alcaldía y los/as dos Tenientes de Alcaldía.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ibahernando, 24 de noviembre de 2021

María Isabel Muñoz Barrado
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Ibahernando

Expediente n.º: 158/2021

Procedimiento: Derechos y Deberes Retributivos

Asunto: Carrera Profesional Horizontal

EDICTO

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, establece en los artículos 16, 17 y 19 el derecho de los empleados públicos a la promoción profesional, permitiendo a las administraciones públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, promoviendo la actualización y perfeccionamiento de su cualificación profesional.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

La necesaria regulación se produjo en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, que en su artículo 105 establece la carrera profesional horizontal, entendida como el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puestos de trabajo a través de la progresión en un sistema de niveles consecutivos.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2021, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 19 Ley 7/2007, de 12 de abril El Estatuto Básico del Empleado Público, aprueba el siguiente

ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO.

1.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ibahernando, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

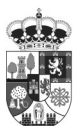
2.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Ibahernando, sin

Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Verificación: XAYLSP3ET39KZQNYGMRRRELC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Ibahernando

necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

3.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

NIVELES	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Años	0-5 años	5 años	12 años	19 años	26 años

En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos municipales incluidos en este acuerdo que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

5.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

6.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

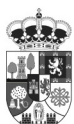
6.1. El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Ibahernando, debiendo el interesado solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional.

Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Verificación: AYALSP3ET39KZQNYGMRRRELC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Ibañero

6.2. Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen.

7.- Para llevar a cabo la valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, la Comisión Evaluadora examinará cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, se elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo de dos meses desde la presentación.

Si la propuesta es positiva, conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo en la nómina del mes siguiente al de la fecha de reconocimiento del grado, en pago único para el nivel uno y distribuidos en dos tres y cuatro pagos para los niveles dos, tres y cuatro respectivamente.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos seis meses desde la notificación de la evaluación desfavorable.

8.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será la siguiente:

NIVEL:	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
GRUPO:					
Grupo A1	0	1.554 €	3.107 €	4.661 €	6.214 €
Grupo A2	0	1.335 €	2.670 €	4.005 €	5.340 €
Grupo C1	0	976 €	1.951 €	2.927 €	3.902 €
Grupo C2	0	873 €	1.746 €	2.619 €	3.491 €
Agrup.Prof.	0	770 €	1.540 €	2.311 €	3.081 €

9.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocido hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

10.- El Alcalde será el órgano competente para el reconocimiento del complemento de carrera en sus diferentes niveles a propuesta de la Comisión Evaluadora.

El complemento de carrera nivel I, podrá ser reconocido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

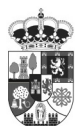
El resto de los niveles podrán ser reconocidos por la Alcaldía, previa solicitud del

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Verificación: AYAYLSP3ET39KZQYGMRRREJC | Verificación: <https://ibañero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Ibahernando

interesado, de la siguiente manera:

NIVELES	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
FECHA VIGOR	2021	2022	2023	2024

Disposiciones transitorias.

Primera. Los empleados públicos que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Ibahernando, podrán solicitar el reconocimiento del nivel I a partir de que adquiera firmeza el presente acuerdo previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el apartado 4.2 del presente acuerdo, en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones, o el tiempo dedicado a funciones sindicales o representación de personal, el reconocimiento de los demás niveles de conformidad con el calendario establecido en el apartado 10 de este acuerdo.

Segunda.- Excepcionalmente y por una sola vez solo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel que será reconocido directamente por la Alcaldía.

La composición de la Comisión Evaluadora que deberá actuar en lo sucesivo, así como la determinación de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, deberá establecerse y aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando para que resulte operativa a los efectos que se acuerdan.

Tercera.- Cuando se dicte una nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional, establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente acuerdo, tras su aprobación por el Pleno entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes.

En Ibahernando, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: D^a. María Isabel Muñoz Barrado.

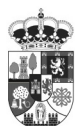
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



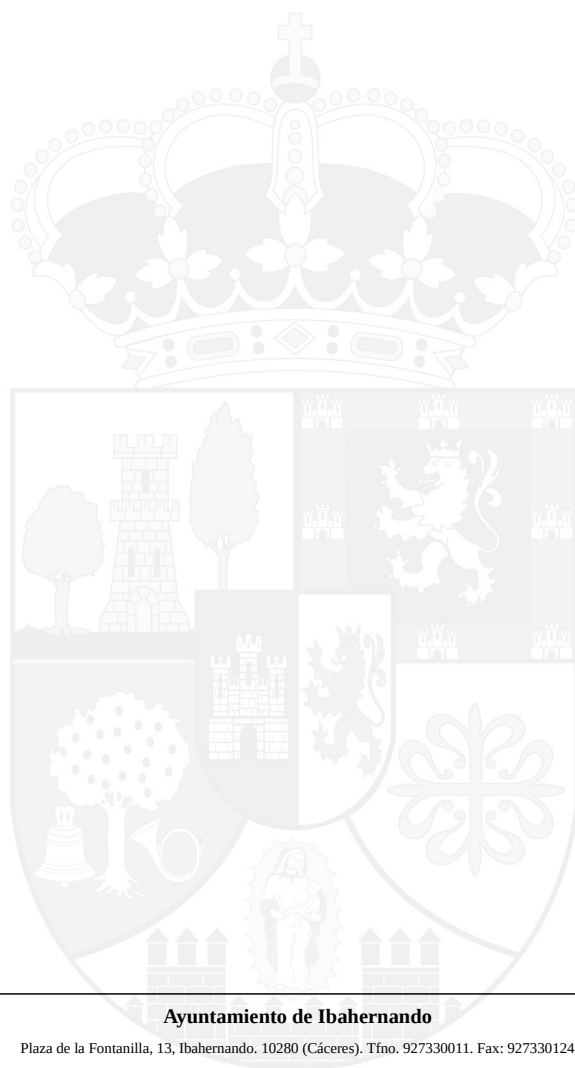
Cód. Verificación: AYALSP3ETA39KZQNYGMRRREJC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Ibahernando

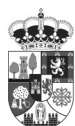


Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando, 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: AY-LSP3ET-39KZQY-GMRREJC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

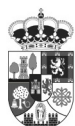
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 15/2021.

El expediente núm. 15 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de La Cumbre para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 19/11/2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe euros
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.146,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.452,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



Viernes, 26 de noviembre de 2021

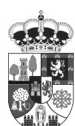
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	4.598,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe euros
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	- 1.598,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- 3.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	- 4.598,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

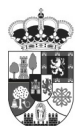
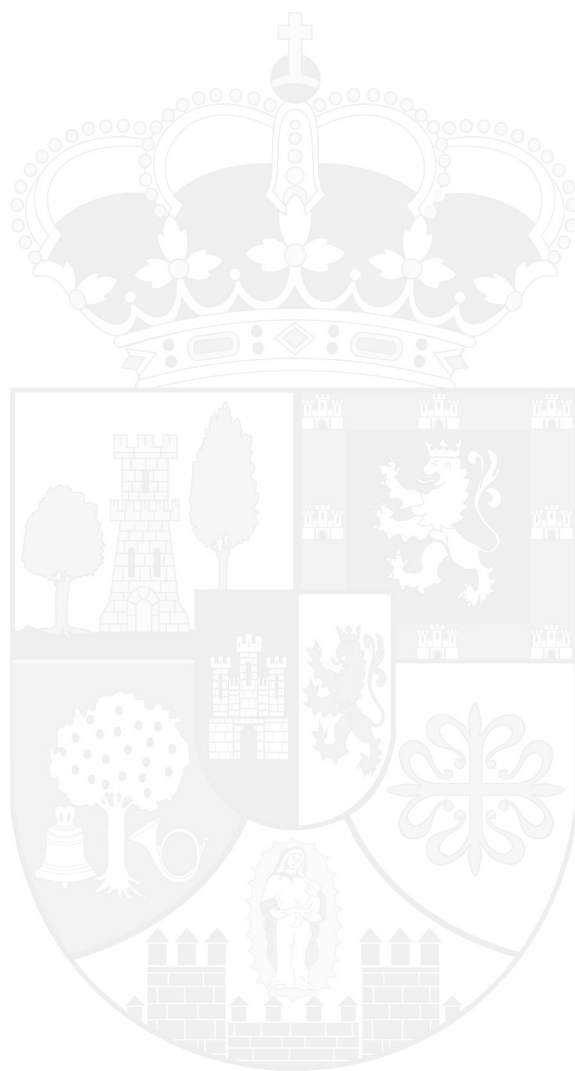


Viernes, 26 de noviembre de 2021

La Cumbre, 22 de noviembre de 2021

María Guadalupe Casero Redondo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

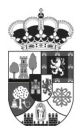
ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente nº 8/2021 de Transferencia de Crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Madroñera en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del nº 8/2021 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Madroñera, 23 de noviembre de 2021
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 11/2021.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 11 del Presupuesto de 2021, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2021.

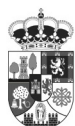
Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

Capítulo	Consignación Actual	Aumentos	Disminución	Consignación Final
I	2.999.844,04 €	26.862,00 €	0,00 €	3.026.706,44 €
II	1.378.950,21 €	17.000,00 €	0,00 €	1.395.950,21 €
VI	1.128.794,15 €	17.000,00 €	0,00 €	1.145.794,15 €
	Total	60.862,00 €		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 21 de noviembre de 2021

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

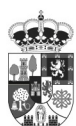
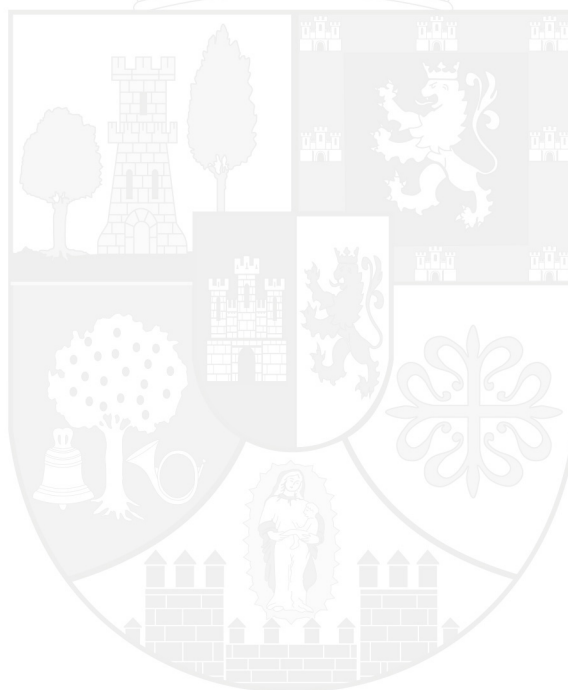
EDICTO. Padrón Cotos de Caza 2019.

Confeccionado el Padrón de Cotos de Caza de este término municipal, correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público por plazo de quince días naturales, en las dependencias municipales, para su examen y presentación de reclamaciones por los/as interesados/as.

Monroy, 22 de noviembre de 2021

Telesforo Jiménez Sierra

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

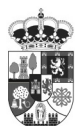
ANUNCIO. Alteración de la calificación jurídica del camino público, con referencia catastral: 10129A012090120000LI, Localización: Polígono 12, Parcela 9012. Camino: Montánchez (Cáceres).

Asunto: Alteración de la calificación jurídica del camino público, con referencia catastral: 10129A012090120000LI, Localización: Polígono 12, Parcela 9012. Camino: Montánchez (Cáceres), Clase: Rústico, uso principal: agrario.

El pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión Extraordinaria de fecha 22-11-2021 ha Acordado Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del camino público, con referencia catastral: 10129A012090120000LI, Localización: Polígono 12, Parcela 9012. Camino: Montánchez (Cáceres), Clase: Rústico, uso principal: agrario, en el tramo definido en el Plano n.º 7 de NUEVO TRAZADO DE CAMINO, perteneciente al “proyecto para legalización de vivienda rural existente en el T.M. DE Montánchez (Cáceres)” y cuyo promotor es Antonio Mateos Valiente, cuyas coordenadas son las siguientes, quedando incorporado dicho Plano n.º 7 como Anexo I al presente acuerdo:

- A. X=743093.0576 Y=4346086.7312.
- B. X=743088.1929 Y=4346074.6841.
- C. X=743087.7190 Y=4346069.3191.
- D. X=743091.0920 Y=4346061.0230.
- E. X=743094.1120 Y=4346060.7830.
- F. X=743090.7390 Y=4346069.0791.
- G. X=743091.2129 Y=4346074.4441.
- H. X=743096.5281 Y=4346087.6067.

Concretamente, como señala el informe Técnico MO-2387.4.-D-20/21 y MO-2387.5-D-20/21 suscritos en fecha 16/11/2021 y 19/11/2021, por el Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Montánchez, Dº Roberto Borrachero Grados, se trataría de desplazar parte de un tramo del camino, definido según la información catastral como camino ubicado en el Polígono 12 Parcela 9012 del T.M de Montánchez, parcialmente



Viernes, 26 de noviembre de 2021

hacia el OESTE, parte del trazado actual según el plano adjunto que se presenta por el promotor de la actuación; la modificación se iniciaría en el punto UTM29N, ETRS89 - EPSG:25829 (743092.76,4346060.86) y se finaliza en el punto (743095.20,4346087.38) afectando una longitud de unos 26,90 ml y a una superficie de 67m2.

El camino definitivo queda desplazado, según el plano que se adjunta, hacia el OESTE utilizando el terreno de la finca 12 parcela 52 ocupando una superficie de 67m2. Quedan incorporados al expediente, como anexo II, los planos contenidos en el informe Técnico MO-2387.5-D-20/21.

Lo que se hace público, para que todo aquel que se considere afectado/a por el acuerdo, puede presentar, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Cáceres, las alegaciones que se estimen pertinentes.

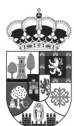
Asimismo, el expediente estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Montánchez, 23 de noviembre de 2021

Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, así como la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal.

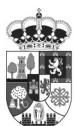
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morcillo, 23 de noviembre de 2021

María del Prado Sánchez Sánchez

ALCADESA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Tribunal y fecha inicio proceso selectivos siete Plazas de Administrativos/as promoción interna.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021, se ha dispuesto lo siguiente:

"cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de SIETE plazas de Administrativos/as.- Exp: 74/2021.

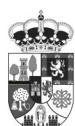
Visto que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2021, se acordó levantar la suspensión acordada de este procedimiento de selección, reanudándose su tramitación a partir del día de la citada fecha, al haberse resuelto el recurso de reposición interpuesto.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2021, se aprobó la composición del Tribunal calificador del citado proceso selectivo y que por cuestiones organizativas, procede la reestructuración del mismo.

HE RESUELTO

PRIMERO- Aprobar la modificación de la composición del Tribunal calificador del citado proceso:

	Titular	Suplente
Presidente/a	D.ª Alba Rodríguez Roncero	D. Antonio Sánchez Alvarez
Vocal 1º	D.ª Ana Rosa Nevado Pulido	D. Ismael Sánchez Moreno
Vocal 2º	D.ª Ma Isabel García Hidalgo	D.ª Nieves Calderón Fraile



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Vocal 3º	D. José Mario Benito Blázquez	D.ª Laura de Felipe Esteban
Secretaria	D.ª Mª Pilar Real Sánchez	D. Mario Barrado Cabanillas

Contra la composición de los/as miembros del Tribunal podrá formularse recusación cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

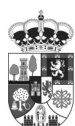
SEGUNDO.- Caso de no presentarse reclamaciones contra la composición del Tribunal, la constitución del Tribunal calificador y la celebración del ejercicio de la oposición, tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2021 a las 10,30 horas, en este Ayuntamiento, debiendo acudir provistos del D.N.I. para acreditar su identidad.

TERCERO- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento".

Lo que se publica para su conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 25 de noviembre de 2021

Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General Municipal para 2022.

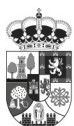
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio 2022, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de noviembre de 2021

Belén Corredera Miura

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

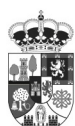
EDICTO. Aprobación provisional Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de Auto -Taxis.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2021, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxis, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de noviembre de 2021

Belén Corredera Miura
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Aprobación provisional de Ordenanza Fiscal tasa licencias de taxi.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2021, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis.

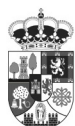
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar dichos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de noviembre de 2021

Belén Corredera Miura

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Centro Día.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión del 30 de Septiembre de 2021, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de mantenimiento del centro de día de personas mayores de la localidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 queda aprobada definitivamente y se hace público su texto a efectos de su entrada en vigor teniendo el siguiente tenor literal:

Artículo 4 Cuota tributaria:

- Mayores cuya pensión es inferior al SMI pagarán el 15% mensual de sus ingresos.
- Mayores cuya pensión es superior al SMI pagarán el 20% mensual de sus ingresos.

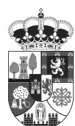
La presente modificación entrará en vigor en el mes siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia.

Contra la aprobación de la presente modificación los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Santibáñez El Bajo, 22 de noviembre de 2021

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sabiendo que no se han presentado alegaciones a la aprobación provisional de las modificaciones de crédito, se expone al público el expediente número 1 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2021, mediante transferencia de crédito con el siguiente detalle :

Partida Denominación Importe

338.226.09 Actividades culturales y deportivas15.000 euros

338.226.99 Otros gastos diversos.....5.000 euros

Total20.000 euros.

Partidas que aumentan :

231.619.00 Equipamientos y otros residencia.....17.000 euros.

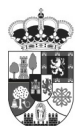
165.221.00 Alumbrado Público.....3.000 euros.

Total.....20.000 euros.

Contra la Aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santibáñez El Bajo, 22 de noviembre de 2021

Jorge Caletrio Barroso
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación Inicial Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal.

Aprobada inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal de Villa del Campo, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 19 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

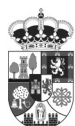
<https://villadelcampo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

Villa del campo, 22 de noviembre de 2021

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022.

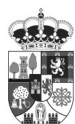
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villa del Campo, 22 de noviembre de 2021

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Reconocimiento de dedicación parcial y régimen retributivo Concejal/a Delegado/a de Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, por la presente, se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://villadelcampo.sedelectronica.es>

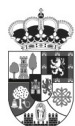
El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

OCTAVO. EXPEDIENTE 428/2021. RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO CONCEJAL/A DELEGADO/A DE OBRAS.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2021, donde se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicación parcial al/a Concejál/a delegado/a de obras de la Corporación.

Visto el Informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 15 de noviembre de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento para la tramitación y aprobación del expediente de reconocimiento de las dedicaciones parcial de los/as miembros de esta Corporación y su régimen de retribuciones, así como sobre la existencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al gasto de las retribuciones de los/as miembros de la Corporación.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 15 de noviembre de 2021 mediante la que se proponen al Pleno que, desde el punto de vista de la organización interna, se considera que el cargo de Concejál/a delegado/a de Obras, necesita de una dedicación parcial con las



Viernes, 26 de noviembre de 2021

retribuciones que ello conlleve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por 5 votos a favor de los Sres/as Concejales/as presentes en la Sesión, y por tanto, UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar con efectos desde el día 22 de noviembre de 2021, y hasta el día 15 de julio de 2022, el régimen de dedicación y retribuciones del cargo de concejal/a delegado/a de obras, con derecho a vacaciones de forma proporcional al tiempo de desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, para realizar funciones en régimen de dedicación parcial del 75%, con una retribución bruta mensual de 1.364,62 €, pagaderos en doce mensualidades, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

SEGUNDO. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial:

- El Concejal Delegado de obras, D. Celestino Montero Jiménez.

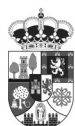
TERCERO. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos/as los/as miembros de la corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los/as trabajadores/as a su servicio.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villadelcampo.sedelectronica.es>

- (Transcripción del texto íntegro del Acuerdo del Pleno).

Lo que se publica para general conocimiento.

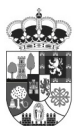
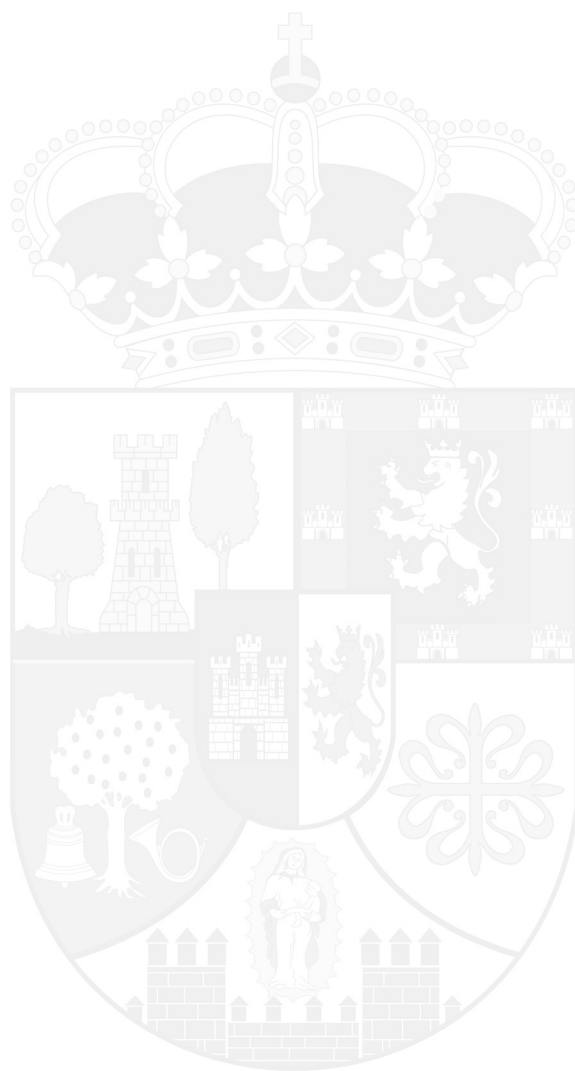


Viernes, 26 de noviembre de 2021

Villa del Campo, 22 de noviembre de 2021

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación inicial Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada en fecha 19 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de Villa del Campo, (Cáceres).

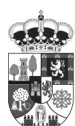
Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa del Campo, 22 de noviembre de 2021

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDÍA-PRESIDENCIA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

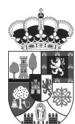
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 01/2021.

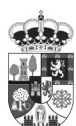
En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 01/2021, del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NUEVA PARTIDA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO QUE SE PRECISA
1522.461.00	TRANSFERENCIAS A DIPUTACIÓN PROVINCIAL APORTACIÓN MUNICIPAL OBRA REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL.	8.000,00 €
1532.461.00	TRANSFERENCIAS A DIPUTACIÓN PROVINCIAL APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PLANES ACTIVA PAVIMENTACIONES	7.400,00 €
1532.609.00	PAVIMENTACIÓN TRAMO DE LA CALLE PIZARRO	7.950,00 €
171.609.00	MODERNIZACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL "EL CALVARIO", SUBVECIÓN APRODERVI	26.000,00 €
241.131.02	NÓMINAS OPERARIOS AEPSA PFEA	8.000,00 €
241.131.03	NOMINAS OPERARIOS PLAN REACTIVA Y PLAN INTEGRA DIPUTACION PROVINCIAL	21.000,00 €



Viernes, 26 de noviembre de 2021

241.131.04	NOMINAS OPERARIOS PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO JUNTA EXTREMADURA	20.000,00 €
241.160.00	SEGURIDAD SOCIAL OBREROS PEE, PAEL, PCEME, PLAN INTEGRAL Y PLAN REACTIVA DIPUTACIÓN	10.000,00 €
333.131.00	NÓMINAS INFORMADOR DINAMIZADOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CARNAVAL DE ÁNIMAS.	4.000,00 €
333.160.00	SEGURIDAD SOCIAL INFORMADOR DINAMIZADOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CARNAVAL DE ÁNIMAS	1.300,00 €
333.609.00	ADQUISICIÓN ESTATUAS SARGENTO Y SARGENTA CARNAVAL DE ÁNIMAS SUBVENCIÓN APRODERVI 7ª CONVOC. AYUDAS LEADER	16.500,00 €
333.622.00	ADQUISICIÓN FINCA URBANA REFERENCIA CATASTRAL 1975206UJ1917N, SITUADA EN CALLE IGLESIA, 15.	15.000,00 €
342.639.00	EJECUCIÓN OBRA VALLADO DE PISTA POLIDEPORTIVA	30.090,00 €
454.619.00	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PÚBLICOS	5.000,00 €
920.227.99	SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES (ASESORES ARAÑUELO, ETC.)	20.000,00 €
933.212.00	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.100,00 €
933.227.06	TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES	2.240,00 €



Viernes, 26 de noviembre de 2021

920.463.00	TRANSFERENCIAS A LA MANCOMUNIDAD DE VILLUERCAS-IBORES-JARA	10.000,00 €
920.468.00	TRANSFERENCIAS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA	61.000,00 €
	TOTAL.....	284.580,00 €

Procedencia de los fondos:

Con cargo al superávit de la liquidación de 2020.....102.330,00 €

Con cargo a nuevos/mayores ingresos.....106.800,00 €

Por transferencias de otras partidas ..74.450,00 €

SUMAN.....284.580,00 €

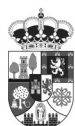
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villar del Pedroso, 22 de noviembre de 2021

Óscar Fernández Gamonal

ÁLCALDE



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

EDICTO. Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Ejercicio 2022.

La Junta Vecinal de Pradochano, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021 aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la ELM para el ejercicio 2022.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica de la ELM de Pradochano, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 206, del día 28 de octubre de 2021. Durante el periodo de exposición pública no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo se eleva a definitivo.

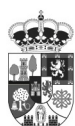
De conformidad con lo que disponen los artículos 20.3 del Real Decreto 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general de la ELM de Pradochano para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos se publica en Anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022, a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, en el B.O.P. de Cáceres, sin perjuicio de cualquier otro que se estimen conveniente en defensa de su derecho.

Pradochano (E.L.M.) , 22 de noviembre de 2021

María Victoria Paniagua López

ALCALDESA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	47.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	75.200,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.600,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	13.230,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

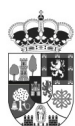
TOTAL: 139.030,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	00,00 €
--------------------------------	---------



Viernes, 26 de noviembre de 2021

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	00,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	11.480,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	123.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.550.00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	00,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

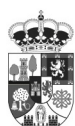
B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 139.030,00€

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

Funcionarios: Secretario nombrado por la Junta de Extremadura



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cabezabellosa.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CABEZABELLOSA

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

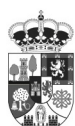
- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



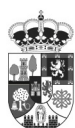
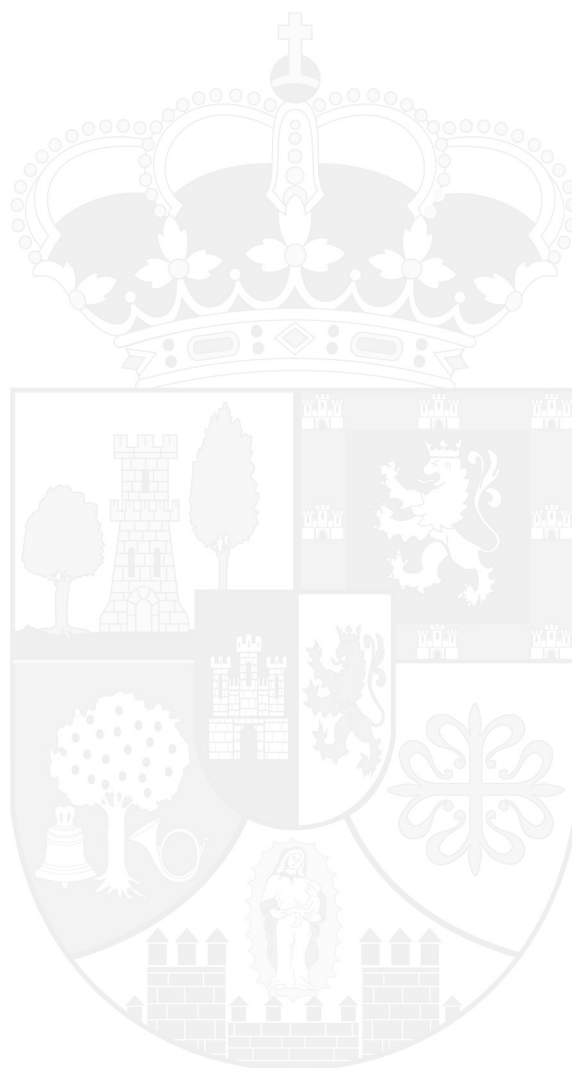
Viernes, 26 de noviembre de 2021

C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Cáceres, 21 de noviembre de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Pinofrankado.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE PINOFRANQUEADO

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

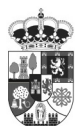
Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Viernes, 26 de noviembre de 2021

C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Cáceres, 21 de noviembre de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

